

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese las respuestas allegadas por BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 Y 599 del C. General del Proceso y por ser procedente, el juzgado DECRETA:

El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa contra el demandado RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ radicado bajo el No. 2020-527, el cual cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería.

En consecuencia, ofíciese a la autoridad judicial citada, comunicándole lo aquí resuelto. Limítese la medida a la suma de \$ 11.000.000 M/cte

**NOTIFÍQUESE** 

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 072

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ SECRETARIA

Ejecutivo Singular de VECOL S.A Contra RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ Radicado: 11014189037020200069900